

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 110014003020-2022-00417-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra MONICA MUÑOZ PEDRAZA y MANUEL RAUL FERRUCHO GONZALEZ.

Visto el anterior memorial de terminación del proceso presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante donde solicita la terminación del presente asunto por pago total respecto a los pagarés número 2990089289, 2990089290 y pagaré de fecha 4 de agosto de 2016, así mismo solicita la terminación por pago de las cuotas en mora respecto a los pagarés número 2990085256, 2990089288 y 2273320161877 (folio 347 del cuaderno único digital), el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra MONICA MUÑOZ PEDRAZA y MANUEL RAUL FERRUCHO GONZALEZ, pago de TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto de las obligaciones 2990089289, 2990089290 y pagaré de fecha 4 de agosto de 2016 y POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de los pagarés número 2990085256, 2990089288 y 2273320161877.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

3° ORDENAR la entrega de los dineros que obren en el Juzgado por cuenta del presente asunto a quien le fueron retenidos.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

f8

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 Hoy 30 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*